ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición DD	MM	AAAA	Supervisor			RADICACION	
			Nombre:	LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO	No. de Celular.	Fecha	
6	8	2025	Cargo:	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2024 - 3665	3002196475	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: **CONSORCIO INTERVIAL IP**

N° C.C. / NIT: 901898791-1

Dirección: **CALLE 12B # 27 - 40 OFICINA 201 MODULO AMARILLO**

No. Celular: 3209182208

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7112

Correo electrónico: contador@interpro.com.co

Régimen Tributario	Responsable de Iva
Declarante de Renta	Si
Rentas de Trabajo	No
Rentas de Capital	No
Rentas no Laborales	No
Regimen Simple	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Interventoria

Fecha: 2024/12/27 No.: 2024 - 3665 Fecha de inicio: 2025/01/30 Plazo de Ejecución: Meses 34 Dias

Son declarantes de Renta en el año 2020, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $47.978.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $154.215.000 en el año 2019.
Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará cada lote de interventoría de forma separada e independiente de la siguiente manera:
A. PAGO MENSUAL FIJO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato de Interventoría dividido en TREINTA Y CUATRO (34) pagos mensuales de igual valor. Estos pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de la dedicación y disponibilidad de los recursos mínimos establecidos para la ejecución del contrato de Interventoría por parte del interventor, quien aportará en el informe mensual los soportes necesarios.
B. PAGO MENSUAL POR AVANCE DE OBRA: Hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Interventoría será pagado mensualmente y este valor será proporcional al porcentaje de ejecución de obra recibido por la interventoría y se pagará una vez se cuenten con los siguientes soportes: a) Informe mensual de Interventoría en el cual se evidencia el seguimiento, control y recibo a satisfacción a satisfacción de las obras Implementadas por el contratista de obra de acuerdo con lo establecido por la entidad. El informe debe estar aprobado por el supervisor. 85% b) Revisión y aprobación de la Georreferenciación con Concepto favorable de verificación por parte de la Entidad, 15%

III. PERIODO CERTIFICADO

	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA
Desde	30	6	2025	Hasta	29	7	2025

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0 DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 0 Pensionado:

VALOR IVA: Pensionado:

No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 0 $ 0

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	0.522% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

No. Autorización o Planilla:

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 183.756.898 CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.L.

Tipo de pago: Pago Mensual Número total de pagos: 34 Número de pago actual: 6

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 5.401.092.521	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal 2024	2369	fecha	2024/08/09
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal 2025	2	fecha	2025/01/02
3. Valor cancelado	$ 837.255.188		No. Registro Presupuestal 2024	3685	fecha	2024/12/27
4. Valor a cancelar	$ 183.756.898	Anticipo	No. Registro Presupuestal 2025	28	fecha	2025/01/07
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 4.380.080.435		Código cuenta presupuestal			

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
4 - Bancolombia S.A. o Banco de Colombia	Corriente	29100012513	

VII. OBSERVACIONES

Notas:

1. Para este periodo se hace la retención del 15% sobre el componente de georeferenciación el cual corresponde al valor de $ 16.769.719 Los cuales serán pagados en la siguiente cuenta una vez recibida por la entidad.
2. Se incluye dentro del valor a cancelar $ 9.300.660, correspondientes al pago de la georeferenciacion aprobado en la cuenta No 05, factura FVE-7

Firma del Contratista	Contador de la interventoría	Firma Supervisor o Interventor
DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA	WILMER CLAVIJO ORTEGA	LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO
C.C. / NIT 1.098.700.230 de Bucaramanga	C.C. / NIT 1.098.683.811 de Bucaramanga	C.C. / NIT 79.647.330 de Bogotá

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2,0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO	No Celular	Fecha	
6	8	2025	Cargo:	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2024 - 3665	3002196475	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: CONSORCIO INTERVIAL IP

N° C.C. / NIT: 901898791-1

Dirección: CALLE 12B # 27 - 40 OFICINA 201 MODULO AMARILLO

No. Celular: 3209182208

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7112

Correo electrónico: contador@interpro.com.co

Régimen Tributario: Responsable de Iva

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Interventoria

Declarante de Renta: Si

Fecha: 2024/12/27 No.: 2024 - 3665 Fecha de inicio: 2025/01/30 Plazo de Ejecución: Meses 34 Dias 0

IV. ESTADO PRESUPUESTAL

No. Disponibilidad presupuestal		fecha	Código cuenta presupuestal
	2369	2024/08/09	O232020200883111
	2	2025/01/02	O232020200883111

No. Registro presupuesta		fecha	Valor a afectar por registro
	3685	2024/12/27	$ 128.629.829
	28	2025/01/07	$ 55.127.069

TOTAL **$ 183.756.898,00**

COPIA NO CONTROLADA

Firma supervisor

LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO

C.C. / NIT 79.647.330 de Bogotá

NOTA: SE DILIGENCIA EN EL CASO DE TENER DOS O MAS REGISTROS PRESUPUESTALES VIGENTES.-PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03 | **Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA	**Nombre: LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO**	3002196475
6	8	2025	**Cargo: SUPERVISOR CONTRATO 2024 - 3665**	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT
CONSORCIO INTERVIAL IP	901898971-1

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [X] CONVENIO [ ] **No.** [ ]

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

III. PERIODO CERTIFICADO

	DD	MM	AA		DD	MM	AA
Desde	**30**	**6**	**25**	**Hasta**	**29**	**7**	**25**

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, AVANCE COMPONENTE DE OBRA	INFORME MENSUAL 01
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, AVANCE COMPONENTE DE OBRA	INFORME MENSUAL 02
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, AVANCE COMPONENTE DE OBRA	INFORME MENSUAL 03
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, AVANCE COMPONENTE DE OBRA	INFORME MENSUAL 04
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, AVANCE COMPONENTE DE OBRA	INFORME MENSUAL 05
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, AVANCE COMPONENTE DE OBRA	INFORME MENSUAL 06

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte. **NO**

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA **REPRESENTANTE LEGAL** **CONSORCIO INTERVIAL IP**		**LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO** **SUPERVISOR CONTRATO 2024 - 3665**
C.C. / NIT 1.098.784.230 de Bucaramanga	C.C. / NIT	C.C. / NIT 79.647.330 de Bogotá

CONSORCIO INTERVIAL IP

NIT. 901.898.791-1

ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Los suscritos Representante Legal y Contador del **CONSORCIO INTERVIAL IP** con NIT: 901.898.791-1, certifican que para Contrato No. 2024-3665, cuyo objeto contractual es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C - LOTE CUATRO (4) ZONA CENTRO – SUR, se realizó durante el desarrollo del contrato de la referencia, los pagos de los aportes correspondientes a parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), y a la Seguridad Social Integral del personal que laboró para el contrato, para el periodo del **30 de junio al 29 de julio de 2025** y los mismos cumplieron con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Floridablanca, **04 agosto** de **2025.**

DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA
C.C. 1.098.784.230
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL IP

WILMER CLAVIJO ORTEGA
Contador
c.c. 1.098.683.811
T.P. 226391-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

950B92B8C8FD5E12

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILMER DANILO CLAVIJO ORTEGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098683811 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 226391-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

226391-T



WILMER DANILO
CLAVIJO ORTEGA
C.C. 1098683811
RES. INSCRIPCION 220 DEL 10/03/2017
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

230528 243642

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Sonia Trinidad Camacho Cubides, identificada con C.C. 63.435.117 de Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional No. 62806-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de **INTERPRO S.A.S.** identificada con Nit 804.001.735-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y demás normas vigentes en la materia, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para el periodo del **30 de junio al 29 de julio de 2025.**

Floridablanca, **04 agosto** de **2025.**

SONIA TRINIDAD CAMACHO CUBIDES
Revisora Fiscal
c.c. 63.435.117 de Velez
T.P. 62806-T

Certificado No:

940AE2AE21B78FE9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SONIA TRINIDAD CAMACHO CUBIDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63435117 de VELEZ (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 62806-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



62806-T

SONIA TRINIDAD
CAMACHO CUBIDES
C.C. 63435117
RESOLUCION INSCRIPCION 14 FECHA 25/02/89
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Presidente

00071896

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

José David Gómez Rincón, identificado con C.C. 1.098.752.531 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de **PROCONSULTING S.A.S.** identificada con Nit 900.986.020-3, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y demás normas vigentes en la materia, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para el periodo del **30 de junio al 29 de julio de 2025.**

Floridablanca, **04 agosto** de **2025.**

JOSÉ DAVID GÓMEZ RINCÓN
Representante Legal
PROCONSULTING S.A.S.

Certificado de Aportes

Se certifica que INTERPRO S.A.S. identificado(a) con NI 804001735 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para WILMER DANILO CLAVIJO ORTEGA identificado(a) con CC 1098683811

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30

Este certificado se expide el día 2025-07-07 a las 11:41.

Certificado de Aportes

Se certifica que INTERPRO S.A.S. identificado(a) con NI 804001735 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA identificado(a) con CC 1098784230

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487769920	1600777684	E	2025-07-03	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30

Este certificado se expide el día 2025-07-07 a las 11:39.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901898791	1	CONSORCIO INTERVIAL IP	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	Natura torre 2 oficina 325	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6340000	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1620367048	9487757169	E	2025/07/21	2025/07/11	BANCO DE OCCIDENTE		$15,593,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	93374152	ANDRADE TIQUE JAVIER	25-14	30	$1,957,500	$313,200	EPS002	30	$1,957,500	$78,300	CCF22	30	$1,957,500	$78,300	14-4	30	$1,957,500	$136,300	30	$0	$0
2	CC	80733907	BERMUDEZ JOHN GUILLERMO	230201	30	$1,450,000	$232,000	EPS005	30	$1,450,000	$58,000	CCF22	30	$1,450,000	$58,000	14-4	30	$1,450,000	$101,000	30	$0	$0
3	CC	3154400	BOHORQUEZ ACOSTA NELSON ARMANDO	25-14	30	$1,450,000	$232,000	EPS002	30	$1,450,000	$58,000	CCF22	30	$1,450,000	$58,000	14-4	30	$1,450,000	$101,000	30	$0	$0
4	CC	1022379038	CASTRO ARAGON JUAN SEBASTIAN	230201	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF22	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	$208,800	30	$0	$0
5	CC	1054658999	DAZA VEGA ANGIE LIZETH	230301	30	$1,450,000	$232,000	EPS005	30	$1,450,000	$58,000	CCF22	30	$1,450,000	$58,000	14-4	30	$1,450,000	$101,000	30	$0	$0
6	CC	79570304	GARCIA GAITAN BAYRON OSWALDO	25-14	30	$3,915,000	$626,400	EPS017	30	$3,915,000	$156,600	CCF22	30	$3,915,000	$156,600	14-4	30	$3,915,000	$272,500	30	$0	$0
7	CC	52714699	PORRAS MEZA MADELEINE	25-14	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF22	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	$208,800	30	$0	$0
8	CC	53154901	PULIDO RODRIGUEZ DAISSY NATALY	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS017	30	$2,000,000	$80,000	CCF22	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
9	CC	80469569	QUIROGA CARDONA NAGUID	230301	30	$1,957,500	$313,200	EPS008	30	$1,957,500	$78,300	CCF22	30	$1,957,500	$78,300	14-4	30	$1,957,500	$136,300	30	$0	$0
10	CC	1014229011	RIVERA CARRASCO MARCELA	230201	30	$2,900,000	$464,000	EPS010	30	$2,900,000	$116,000	CCF22	30	$2,900,000	$116,000	14-4	30	$2,900,000	$201,900	30	$0	$0
11	CC	7178827	TORRES DUQUE JOHN FREDY	230301	30	$5,100,000	$816,000	EPS005	30	$5,100,000	$204,000	CCF22	30	$5,100,000	$204,000	14-4	30	$5,100,000	$355,000	30	$0	$0
12	CC	80243974	TORRES BURGOS MIGUEL GEOVANNY	230301	30	$8,260,000	$1,404,200	EPS005	30	$8,260,000	$330,400	CCF22	30	$8,260,000	$330,400	14-4	30	$8,260,000	$574,900	30	$0	$0
13	CC	79834949	VARGAS RODRIGUEZ JOVANNY ALEJANDRO	231001	30	$2,500,000	$400,000	EPS008	30	$2,500,000	$100,000	CCF22	30	$2,500,000	$100,000	14-4	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0
14	CC	1101757048	VELASCO CALA FERNEY	230201	30	$4,050,000	$648,000	EPS005	30	$4,050,000	$162,000	CCF22	30	$4,050,000	$162,000	14-4	30	$4,050,000	$281,900	30	$0	$0
15	CC	79899762	ZAPATA DELGADO GERSON HARLEY	230301	30	$6,885,000	$1,170,600	EPS005	30	$6,885,000	$275,400	CCF22	30	$6,885,000	$275,400	14-4	30	$6,885,000	$479,200	30	$0	$0
Total			**Afiliados(15)**			**$49,875,000**	**$8,131,600**			**$49,875,000**	**$1,995,000**			**$49,875,000**	**$1,995,000**			**$49,875,000**	**$3,471,800**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				15	$8,131,600	$0	$8,131,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$400,000	$0	$400,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,651,600	$0	$1,651,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$4,256,000	$0	$4,256,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$1,824,000	$0	$1,824,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$3,471,800	$0	$3,471,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	15	$3,471,800	$0	$3,471,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,995,000	$0	$1,995,000
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	15	$1,995,000	$0	$1,995,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				15	$1,995,000	$0	$1,995,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$178,300	$0	$178,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$116,000	$0	$116,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$236,600	$0	$236,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$136,300	$0	$136,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$1,327,800	$0	$1,327,800
TOTAL				**15**	**$15,593,400**	**$0**	**$15,593,400**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO 5, ACTA DE PAGO No 06 - CONTRATO 2024 - 3665

CONTROL PRESUPUESTAL MENSUAL Y ACUMULADO CUENTA No 06

VALOR INICIAL CONTRATO INTERVENTORÍA $ 5.401.092.521,00
VALOR ADICIONES
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No	Periodo a facturar		Valor 50% mensual fijo	% Avance del periodo	Valor 40% avance de obra	Valor a descontar a la interventoría en el periodo	Valor a facturar	Saldo por facturar	Cuenta Paga / En tramite
1	30/01/2025 -	28/02/2025	$ 79.427.831,00	1,55%	$ 33.402.035,00		$ 112.829.866,00	$ 5.288.262.655,00	PAGA
2	1/03/2025	29/03/2025	$ 79.427.831,00	4,46%	$ 96.343.503,00		$ 175.771.334,00	$ 5.112.491.321,00	PAGA
3	30/03/2025	29/04/2025	$ 79.427.831,00	4,73%	$ 102.237.004,00		$ 181.664.835,00	$ 4.930.826.486,00	PAGA
4	30/04/2025	29/05/2025	$ 79.427.831,00	7,19%	$ 155.429.749,00		$ 234.857.580,00	$ 4.695.968.906,00	PAGA
5	30/05/2025	29/06/2025	$ 79.427.831,00	2,87%	$ 62.004.402,00		$ 141.432.233,00	$ 4.554.536.673,00	PAGA
6	30/06/2025	29/07/2025	$ 79.427.831,00	5,17%	$ 111.798.126,00		$ 191.225.957,00	$ 4.363.310.716,00	EN TRÁMITE

TOTALES VALOR CONTRATO	$ 476.566.986,00	$ 561.214.819,00		$ 1.037.781.805,00	

RESUMEN VALORES DEL CONTRATO DE OBRA Y EJECUCION DE INTERVENTORÍA		VALOR EJECUTADO EN EL MES POR COMPONENTE	% EJECUTADO	COMPONENTE PARA EL COBRO DE INTERVENTORÍA	VALOR A COBRAR POR LA INTERVENTORÍA
VALOR COMPONENTE DE OBRA CONTRATO No 2024 - 3650	$ 18.771.473.428,00	$ 971.384.742,00	5,17%		
VALOR 50% CONTRATO DE INTERVENTORÍA CONTRATO No 2024 - 3665	$ 2.700.546.260,50	$ 79.427.831,00	2,94%	50% MENSUAL FIJO	$ 79.427.831,00
VALOR 40% CONTRATO DE INTERVENTORÍA CONTRATO No 2024 - 3665	$ 2.160.437.008,40	$ 111.798.126,00	5,17%	40% AVANCE DE OBRA	$ 111.798.126,00
VALOR 10% CONTRATO DE INTERVENTORÍA CONTRATO No 2024 - 3665	$ 540.109.252,10			10% LIQUIDACIÓN	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2024 - 3665	$ 5.401.092.521,00			VALOR A COBRAR POR INTERVENTORÍA CONTRATO	$ 191.225.957,00
				VALOR A DESCONTAR	
				VALOR TOTAL A COBRAR	$ 191.225.957,00

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA

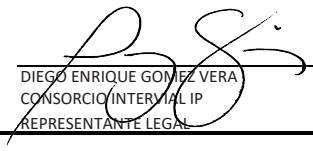
CONTADOR DE INTERVENTORÍA
WILMER CLAVIJO ORTEGA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
MIGUEL GEOVANNY TORRES BURGOS

ACTA DE PAGO No. 06 (30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DE 2025)	
CONTRATO 2024 - 3665 CONSORCIO INTERVIAL IP	
A. COSTOS DE PERSONAL	
CARGO	
Director de Interventoria	1
Especialista Transito	1
Ingeniero Residente (Diurno)	1
Ingeniero Residente (Nocturno)	1
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo para obra y garantías (Diurno)	1
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo para obra y garantías (Nocturno)	1
Inspector de Interventoría (Diurno)	1
Inspector de Interventoría (Nocturno)	1
Profesional SST	1
Tecnólogo en georreferenciación	1
Abogado	1
Contador	1
Secretaria	1
Conductor (Diurno)	2
Conductor (Nocturno)	2
B. COSTOS DIRECTOS	
ITEM	
Alquiler de vehículo Camioneta 1300 - 2000 cc	2
Alquiler de Oficina Area mínima de 60 m2	1
Alquiler de equipo de computo	7
Alquiler Impresora multifuncional	1
Alquiler Plotter	1
Alquiler cámaras Fotográfica	3
Comunicaciones (Plan internet, telefonía fija y plan de telefonía móvil con datos)	1
Elementos de Papelería	1
Elementos de protección personal (EPP)	1
Elementos de bioseguridad	1
Elementos de verificación de Calidad en Sitio	1
Ensayos de laboratorio (Gradación para microesferas y granos deslizantes, fricción con péndulo británico, espesor de pintura en seco,retroreflexión vertical)	1
VALOR TOTAL A COBRAR EN ACTA	
ANEXO SE INCLUYEN DOCUMENTOS SOPORTE DEL ACTA DE PAGO	



MIGUEL GEOVANNY TORRES BURGOS
CONSORCIO INTERVIAL IP
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA



DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA
CONSORCIO INTERVIAL IP
REPRESENTANTE LEGAL



FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1996**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

28-MAY-2014 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2708200-00666839-M-1098784230-20150212 0042891715A 2 43032063

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.784.230**

GOMEZ VERA
APELLIDOS

DIEGO ENRIQUE
NOMBRES



Diego Gómez
FIRMA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
cfdf088f548d295e62cfc847dbe5ba4dac737b31b11cdb92dc2f2896f3cf70ee2dc357358b6ea0d46ce47bffc63c4f2c

Número de Factura: FVE-8
Fecha de Emisión: 06/08/2025
Fecha de Vencimiento: 05/09/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferecia Crédito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO INTERVIAL IP
Nombre Comercial: CONSORCIO INTERVIAL IP
Nit del Emisor: 901898791
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7112

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Floridablanca
Dirección: KM 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON TO 2 OF 325
Teléfono / Móvil: 6076183826
Correo: contador@interpro.com.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Calle 13 No 17-35
Teléfono / Móvil: 018000127425
Correo: lwilches@movilidadbogota.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	4135	INTERVENTORIA	94	1,00	$ 160.694.081,51	$ 0,00	$ 0,00	$ 30.531.875,49	19.00			$ 160.694.081,51

Notas Finales

PAGO DEL ACTA NO. 06 DEL CONTRATO NO. 2024-3665 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JU RIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENT OS DE SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DE 2025
Linea de negocio: Debido a que no se presento Georeferenciación para el mes 6 se hace la retención del 15% sobre este componente el cual correspond e al valor de $ 16.769.719 Los cuales serán pagados en la siguiente cuenta una vez recibida por la entidad.

Datos Totales

Documento generado el:
06/08/2025 15:54:31
Documento validado por la DIAN:
06/08/2025 15:54:31
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal			160694081.51
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			160694081.51
IVA			30531875.49
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0
Total impuesto (=)			30531875.49
Total neto factura (=)			191225957
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	191225957

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		160.694.081,51
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		160.694.081,51
IVA		30.531.875,49
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		30.531.875,49
Total neto factura (=)		191.225.957,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$191.225.957,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088516591 Rango desde: 1 Rango hasta: 50 Vigencia: 2027-02-07

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
2024-3665

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre **JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.026.558.244, nombrado mediante Resolución Nº 85343 del 13 de febrero de 2023 y acta de posesión de la misma fecha, como Subsecretario de Gestión de Movilidad, en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** (en adelante la "Entidad") por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTERVAL IP** (en adelante el "Interventor") en mi condición de representante legal, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución 333892 del 27 de septiembre de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **SDM-CMA-116-2024**.

II. Que a través de la Resolución 765799 del 12 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERVIAL IP**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es l**NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. **SDM-CMA-116-2024**, los cuales hacen parte integral de este.

Las actividades por desarrollar consisten en verificar el correcto cumplimiento del suministro e implementación de todos y cada uno de los elementos de señalización vertical y horizontal y demás dispositivos de seguridad vial, mediante un efectivo control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de obra.

Para todos los efectos la Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de intervención, el cual debe ser aprobado por el Gerente del Proyecto (Director de Ingeniería de Tránsito) y el Subdirector de Señalización, con el correspondiente seguimiento por parte de la interventoría y el acompañamiento del supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el contrato de interventoría

De acuerdo con lo anterior, las decisiones que tome la SDM sobre la ejecución de cada uno de los contratos de obra, se replicará en las acciones y actividades contractuales de la Interventoría, la cual deberá adaptarse a estas para dar cumplimiento a sus obligaciones y funciones.

Es responsabilidad del interventor, verificar las actividades ejecutadas por los contratistas, relacionadas con señalización de las áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular constitutivos del Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte[1]. Son parte de las actividades contractuales, las desarrolladas con los proyectos de ciudad, tales como: carriles preferenciales, carriles de alta ocupación vehicular, medidas de gestión, urbanismo táctico (barrios vitales, proyectos especiales peatonales, andenes emergentes y conexiones peatonales), zonas de parqueo pago, micro movilidad, zonas amarillas, zonas de cargue y descargue, ciclorrutas y todos los demás proyectos de ciudad que surjan desde la Administración Distrital con el propósito del fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad y seguridad vial en la ciudad de Bogotá, asignados al lote objeto de su supervisión y seguimiento, que para el particular es el **LOTE CUATRO (4) ZONA CENTRO – SUR.**

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.).

Considerando situaciones extraordinarias y sobrevinientes la entidad podrá asignar implementación inmediata de ID's de zonas diferentes a la adjudicada al contratista, precisando que el valor de las obras de implementación en una zona diferente a la adjudicada no podrá superar el 6% del presupuesto oficial del lote y deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

1. Acreditar por parte de la entidad la situación extraordinaria y sobreviniente que genera la necesidad de implementación inmediata de ID´s
2. La SDM deberá asignar dicha necesidad de implementación inmediata al contratista adjudicatario de la zona de conformidad con los requisitos exigidos en el numeral 3.2.1. del Anexo técnico (del proceso de Licitación pública) para su atención inmediata. En el evento que el contratista se encuentre en la imposibilidad técnica de cumplir debido a cualquiera de las condiciones descritas, deberá manifestarlo por escrito al interventor en un término no superior a un (1) día hábil siguiente a la asignación realizada por la entidad, lo cual no constituye presunto incumplimiento ni la generación de ANS.
3. Teniendo en cuenta la manifestación de imposibilidad del contratista, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación del contratista.
4. La entidad teniendo en cuenta la manifestación de imposibilidad del contratista y el concepto de viabilidad de la interventoría, deberá establecer el orden de selección a los contratistas de los otros lotes, conforme el siguiente procedimiento:

   A. La entidad deberá ordenar de menor a mayor las ofertas económicas presentadas por los contratistas adjudicatarios de los otros lotes.

   B. Del listado del literal A se suprime el contrato que no cuente con avance de ejecución de obra igual o superior al previsto, de conformidad con el último informe de interventoría presentado y aprobado por la entidad. En el evento en que ningún contrato cumpla con este requisito, no se podrá continuar con el presente procedimiento.

   C. Del listado del literal A se suprime el contrato que a la fecha de la necesidad cuente con el menor saldo por girar por parte de la entidad, en comparación con los contratos de los otros lotes.

[1] Definición ampliada en el glosario del proceso en concordancia con el decreto 1504 de 1998

D. Del listado del literal A se suprime el contrato que a la fecha de la necesidad cuente con Informe de Presunto Incumplimiento generado por la interventoría.

E. Del listado del literal A se suprime el contratista que haya implementado el 6% del presupuesto del lote en una zona diferente a la adjudicada.

5. La entidad deberá citar a comité extraordinario a los siguientes intervinientes:

- Gerente de Proyecto (Director de Ingeniería de Tránsito de SDM).
- Representantes legales de los contratistas de obra y de interventoría, habilitados de conformidad al procedimiento.
- Supervisores de los contratos de interventoría.

En la sesión de comité extraordinario se desarrollará el siguiente orden del día:

1. La entidad expondrá la necesidad y presentará las características particulares del proyecto a ejecutar: tipo, dimensión, lugar o lugares de implementación, cronograma requerido, tipo de materiales, entre otros.
2. La entidad presentará el orden de selección que estableció de acuerdo con los criterios descritos en el punto 3 de este numeral.
3. La entidad asignará la actividad al contratista o contratistas de acuerdo con el orden de selección.
4. De este comité, se levantará acta y con la firma de ésta se entenderá la aceptación de las partes involucradas.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de treinta y cuatro (34) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, para cada una de las siete (7) zonas en la cual se suscribirá una vez se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que sean adjudicados los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la Interventoría.
2. La SDM haya aprobado la garantía única presentada por el contratista adjudicatario de la interventoría, y
3. Se haya expedido el registro presupuestal y demás requisitos para la legalización del contrato.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ($5.401.092.521) M/CTE** incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato de interventoría en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2369	9/08/2024	$ 5.678.747.336
2 (VF 2025)	26/08/2024	$ 11.253.869.000
2 (VF 2026)	26/08/2024	$ 11.645.672.000
2 (VF 2027)	26/08/2024	$ 9.236.962.000

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante reunión ordinaria presencial ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS mediante acta No. 10 del 30 de julio de 2024, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a Rubro de inversión del proyecto 8000, tal como consta en el numeral 4.1 del mencionado documento de apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para los años 2025, 2026 y 2027 las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias futuras	
Año	***Valor***
2025	**$11.253.869.000**
2026	**$11.645.672.000**
2027	**$9.236.962.000**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará cada lote de interventoría de forma separada e independiente de la siguiente manera:

A. PAGO MENSUAL FIJO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato de Interventoría dividido en TREINTA Y CUATRO (34) pagos mensuales de igual valor. Estos pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de la dedicación y disponibilidad de los recursos mínimos establecidos para la ejecución del contrato de Interventoría por parte del interventor, quien aportará en el informe mensual los soportes necesarios.

B. PAGO MENSUAL POR AVANCE DE OBRA: Hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Interventoría será pagado mensualmente y este valor será proporcional al porcentaje de ejecución de obra recibido por la interventoría y se pagará una vez se cuenten con los siguientes soportes:

Tabla 11. Pago mensual por avance de obra

CONCEPTO / SOPORTE	PORCENTAJE
Informe mensual de Interventoría en el cual se evidencia el seguimiento, control y recibo a satisfacción a satisfacción de las obras Implementadas por el contratista de obra de acuerdo con lo establecido por la entidad. El informe debe estar aprobado por el supervisor.	85%
Revisión y aprobación de la Georreferenciación con Concepto favorable de verificación por parte de la Entidad	15%

Los porcentajes mencionados en la tabla 11. Se calcularán sobre el 40% del valor variable facturado por la interventoría.

Es importante aclarar que las actividades de georreferenciación que no cuenten con el concepto favorable de la entidad no serán pagadas en la cuenta que se está tramitando, pero obligatoriamente se deberá tramitar y presentar el concepto favorable de la entidad en la siguiente cuenta como plazo máximo. La no presentación de la información en las condiciones dispuestas por la Entidad y en los plazos establecidos, es un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará la aplicación del Acuerdo de Nivel de servicio.

Para proceder con el pago del valor variable se tendrá en cuenta la información registrada en el acta de corte mensual del contrato de obra, el recibo a satisfacción por la interventoría y el concepto favorable de verificación por parte de la entidad de planos record y planillas de obra (georreferenciación), se realizará el acta de corte mensual en la que se reflejará las cantidades de obra por ítem y su respectivo costo. Para su facturación debe estar implementada la señalización y dispositivos de seguridad vial del punto inspeccionado y/o solicitado, también deberá estar aprobada por la Interventoría. Esta acta deberá estar firmada por el contratista y la Interventoría. Esta información deberá entregarse dentro de los siete (7) días hábiles después del corte mensual y harán parte del informe mensual como soporte de la cuenta mensual de la interventoría cuenta la información registrada en el acta de corte mensual del contrato de obra en la que se reflejan las cantidades de obra por ítem y su respectivo costo.

Esta información deberá entregarse dentro de los siete (7) días hábiles después del corte mensual y harán parte del informe mensual como soporte de la cuenta mensual de la interventoría.

C. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Interventoría se pagará de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	PORCENTAJE
• Suscripción de acta de terminación y recibo a satisfacción de las obras de señalización del contrato de obra • Entrega del informe final con todos los productos contenidos en los documentos relacionados con el contrato de interventoría y aprobación por el supervisor designado de la Entidad. • Planos récord de la obra ejecutada firmados por el contratista de obra, aprobados por la Interventoría y debidamente verificados mediante concepto favorable por la SDM	5%
• Suscripción acta de liquidación del contrato de Interventoría	5%

Para el pago de la cuenta del último mes, será requisito que el 100% de la georreferenciación cuente con el concepto favorable de verificación por parte de la Entidad, de lo contrario no se tramitará el pago y solo se adelantará cuando se cumpla con este requisito.

Parágrafo 1: Los precios propuestos para cada una de las vigencias, esto es, vigencia 2024, vigencia 2025, 2026 y vigencia 2027 deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, así como el incremento anual de estos por cambio de vigencia, impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Los precios propuestos para cada vigencia no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante el contrato. El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en moneda extranjera.

En todos los casos, la Secretaría Distrital de Movilidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad.

Parágrafo 2: Teniendo en consideración que la ejecución del contrato de interventoría está atado a la ejecución del contrato de obra, en caso de suspensión del contrato de obra objeto de seguimiento, las partes acordarán la suspensión de la interventoría de dicha zona. Igual circunstancia acontecerá, independientemente de la causa y forma de terminación, si la causa de terminación ocurriera antes del vencimiento o cumplimiento del plazo contractual de ejecución pactado para cualquiera de los contratos de obra que atiende cada una de las siete (7) zonas. El contrato de interventoría se terminará, y así lo acuerdan las partes, en el evento en que el contrato de obra no se suscriba por cualquier causa.

En caso de terminación anticipada del contrato de interventoría, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva de las actividades contratadas.

Parágrafo 3: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor y/o el interventor según aplique:

1. Certificado de supervisión diligenciado y firmado por el interventor (contratista) y el supervisor designado por la Secretaría (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría).
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría).
3. Informe mensual de actividades de la interventoría radicado al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe contener un resumen ejecutivo e informe básico de las actividades desarrolladas en el periodo estipulado en el certificado de supervisión, su contenido mínimo y el tiempo de radicación se describen en el numeral 3.2.2. MANEJO DE INFORMES de este documento.
4. Como requisito para la autorización del pago, a partir del segundo mes, el informe mensual del mes inmediatamente anterior deberá cumplir a satisfacción las especificaciones establecidas por la entidad y contar con su aprobación.
5. Certificación de los pagos de salarios y honorarios expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador, fotocopia del certificado disciplinario del revisor fiscal o contador expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Anexar soportes
6. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible, fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador, fotocopia del certificado disciplinario del revisor fiscal o contador expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Anexar soportes
7. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al período que se factura.
8. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
9. Formato de “Vinculación de Transferencia Electrónica” en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
10. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
11. Original del Acta de Pago del periodo correspondiente, firmado por el contratista. Cuadro en el que se discriminen los servicios y pagos del personal efectivamente asignado en el periodo con valores unitarios, subtotales y valor total.
12. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

13. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
14. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.
15. Para avalar el pago correspondiente del mes facturado, el contratista hará la entrega completa de la documentación descrita anteriormente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al corte del periodo a facturar.
16. Cuando el plazo del contrato se prolongue más allá de la terminación del año fiscal debido al proceso de sustitución de disponibilidades y registros presupuestales, las cuentas que correspondan al mes de enero del siguiente año, se podrán presentar anticipadamente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el contrato. En todo caso la Secretaría se atendrá a las disposiciones que expida la Secretaría Distrital de Hacienda para el cierre de la respectiva vigencia fiscal.
17. Con la suscripción del Contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso más cercano, de conformidad con lo establecido en la circular DDT 11 de 2018, expedida por el Tesorero Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección. El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Parágrafo 4: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA	2%	No se efectúa retención si es Autorretenedor.
RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15%	No se efectúa retención si es Gran Contribuyente
RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8.66 X MIL	La tarifa se establece de acuerdo con la Actividad Económica
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1,1%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	0.5%	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA	0.5%	

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

Parágrafo 5: La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

Parágrafo 6: De conformidad con lo establecido en los pliegos tipo, se aclara que la forma de pago es por precio global y no unitario.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las

actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
22. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
23. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
24. Atender de forma inmediata las sugerencias, los requerimientos y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
25. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
26. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
27. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus

Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

28. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
29. Realizar el pago a sus proveedores en los términos acordados y mantenerse al día con estas obligaciones económicas.
30. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a suministro de dotaciones, elementos de protección personal, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial, bioseguridad y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
31. Suscribir las actas y presentar los informes contractuales y requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor de este y/o por el funcionario designado por la Entidad.
32. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
33. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
34. Reportar en caso de cualquier novedad la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
35. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
36. Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión.
37. Informar a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
38. Deberá garantizar el Interventor el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los niveles de servicios previstos por la entidad, si bien así lo exige SDM.
39. Elaborar y radicar en la SDM lo previsto en el contrato, anexo técnico, manuales, lineamientos, procedimientos y formatos adoptados por la SDM, en el caso que sea requerida.
40. Garantizar el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
41. Deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, del porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato, so pena del incumplimiento contractual.
42. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
43. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable[2].

44. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico de condiciones y su documento tipo o base, el cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Tener conocimiento completo y detallado del contrato de obra al cual realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes del contrato objeto de la interventoría (estudios previos, pliego de condiciones electrónico, su documento tipo o base, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte del contrato).

2. Desarrollar el objeto del contrato en la forma y condiciones previstas en el estudio previo, en el documento base o pliego tipo, el Anexo No. 1- Anexo Técnico, los documentos del contrato y la propuesta presentada por el contratista adjudicatario y el contrato suscrito.

3. Dar cumplimiento a las actividades establecidas en el documento Anexo No. 1- Anexo Técnico, en los numerales 3.1 Actividades de Carácter Técnico, 3.2 Actividades de Carácter Administrativo, 3.3 Actividades de Carácter Jurídico y 3.4 Actividades de Carácter Financiero.

4. Revisar y aprobar los documentos, establecidos en el anexo técnico numeral 3.1.2. y en el documento base en el numeral 8.1. del Pliego de Licitación Pública y presentados por el Contratista de Obra.

5. Realizar todas las actividades necesarias para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del contrato de obra, para la implementación de señalización, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, Documento Base o Pliego Tipo, adendas, anexo técnico y normatividad vigente aplicable, así como los ofrecimientos adicionales contemplados en la propuesta presentada.

6. Entregar los soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal clave evaluable y demás equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del contrato de interventoría, para revisión y aprobación por parte del supervisor designado por la SDM contará con cinco (05) días hábiles previo a la suscripción del acta de inicio. Si hay lugar a correcciones y/o aclaraciones, las mismas deben ser resueltas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

7. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo presentado por parte del Contratista de obra, previa suscripción del acta de inicio, con el respectivo cronograma de actividades, acorde al seguimiento, revisión (verificación) y entrega de los productos contractuales del contratista, y demás requeridos en el Anexo Técnico a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.

8. Disponer del equipo mínimo de trabajo, y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación, lo anterior acorde con lo exigido en el Documento

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021

Base o Pliego Tipo y en el anexo técnico. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la Secretaría.

9. Consignar en actas conforme al modelo suministrado por la Secretaría, todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados con el contratista, previa aprobación de la Entidad

10. Presentar los informes semanales, mensuales y final, además, de cualquier otro que solicite la Entidad sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Lo anterior deberá estar soportado en registros fotográficos y fílmicos, siguiendo las recomendaciones del Manual de la SDM – Tips de Fotografía & Video.

11. Garantizar todos los recursos necesarios y la disponibilidad de los equipos, vehículos, materiales, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada durante la ejecución del contrato, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento

12. Garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, **se contratará un 13,8% de mujeres para la ejecución contractual**, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del **Decreto 634 de 2023**, esto se deberá verificar mediante manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la interventoría del contrato.

13. Garantizar un componente de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato. El porcentaje de jóvenes vinculados será del 5% del total del personal que se requiera para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021.

14. Solicitar autorización previa al Supervisor designado por la SDM para el contrato de Interventoría, cualquier cambio o reemplazo de personal durante la ejecución del contrato, para lo cual se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Documento Base o Pliego Tipo, y que acredite la formación académica y la experiencia **en iguales o mejores condiciones a las propuestas inicialmente, a las exigidas en el Anexo Técnico, y según el profesional a reemplazar**.

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud de la Secretaría por intermedio del Supervisor del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
c. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerir reemplazo o modificación del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato, quien se reserva el derecho de aprobar.

d. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.

15. Realizar las actividades necesarias y encaminadas a garantizar que en todo tiempo durante la ejecución del contrato cumplan condiciones óptimas en materia de señalización y seguridad vial.
16. Atender en forma inmediata las observaciones por parte de la Secretaría, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de la información, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Proporcionar una organización logística que facilite el cumplimiento, control y manejo de aspectos técnicos y fiscales a través de las actividades relacionadas.
18. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual y garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen para el normal desarrollo en la ejecución de este.
19. Programar reuniones ordinarias de interventoría (mínimo una semana) en conjunto con el contratista y la Secretaría Distrital de Movilidad con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. Estás reuniones se realizarán con el Comité Técnico y demás personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.
20. Programar las reuniones y/o comités técnicos definidos en el Anexo No. 1-Técnico.
21. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar su suscripción por los asistentes a las mismas.
22. Consignar en actas todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
23. Presentar, al finalizar el contrato de interventoría, un balance de este, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron la ejecución y los demás aspectos descritos en el anexo técnico sobre el contenido del informe final.
24. Asumir los costos de operación (combustible y mantenimiento, entre otros), impuestos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos; razón por la cual deben estar incluidos en el valor de la oferta. Cuando alguno de los vehículos necesite estar fuera de servicio por mantenimiento, deberá ser reemplazado por uno de características iguales o superiores. No se aceptarán vehículos con marcas institucionales diferentes a las del contratista o con marcas de transporte escolar
25. Elaborar el reporte de indicadores, metas semanales y mensuales de señalización horizontal y vertical por cada contrato, de acuerdo con las indicaciones de la SDM y reportarlos a la Entidad en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores al corte de obra.
26. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato dentro de los plazos e inversión establecido y previsto originalmente.
27. Asesorar a la Secretaría en todos los asuntos técnicos, administrativos, operativos, financieros, jurídicos, tributarios y contables, relacionados con la interventoría a su cargo, que se presenten en el desarrollo del contrato derivado de la Licitación Pública cuyo objeto es “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.
28. Servir de interlocutor permanente entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el contratista de obra de todas las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial por zona en la ciudad de Bogotá D.C. Existirá relación directa entre el interventor (contratista) y la supervisión designada por parte de la Secretaría al contrato de interventoría correspondiente.
29. Desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá
30. Acatar y presentar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y en el contrato los informes y demás documentos y entregables que se hayan establecido so pena de generar un incumplimiento que acarrea la aplicación del debido proceso sancionatorio.

31. Impartir por escrito las observaciones al contratista de obra en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de su contrato. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría.
32. Suministrar al personal uniformes y los elementos de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, según lo estipulado en las normas vigentes
33. Atender y resolver por escrito dentro de los términos legales, las solicitudes que presente el contratista y la Secretaría Distrital de Movilidad en desarrollo del objeto del contrato objeto de interventoría
34. Aprobar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cuál se ejerce la interventoría.
35. Realizar de forma conjunta con el contratista el Inventario detallado de la señalización y demás dispositivos de seguridad vial existentes sobre el (los) corredor (es) vial (es) asignado (s). Es obligatorio completar, verificar y validar que se cuente con toda la información existente en sitio.
36. Realizar de forma conjunta con el contratista la valoración técnica y el diagnóstico del estado y condiciones en las que se encuentra cada uno de los elementos y dispositivos de señalización existentes en el corredor vial (determinar su vida útil).
37. Apoyar al contratista en la elaboración del plan de intervención y la programación de actividades en material de señalización sobre el corredor vial, a ejecutar durante el plazo contractual
38. Aprobar el plan de intervención y la programación de actividades en materia de señalización sobre el corredor vial.
39. Aprobar los cronogramas presentados por el contratista, así como la metodología para el desarrollo de las actividades
40. Establecer el protocolo o procedimiento a cumplir previo a la ejecución de cualquier intervención en material de señalización sobre el corredor vial.
41. Definir y aprobar las intervenciones a que haya lugar para mantener el nivel de servicio y seguridad en términos de señalización y seguridad vial para el corredor.
42. Aprobar las garantías de las implementaciones realizadas por el contratista
43. Verificar y garantizar la correcta conclusión de las obras y actividades
44. Hacer seguimiento y documentar el cumplimiento de las garantías aprobadas a cada una de las implementaciones realizadas por el contratista.
45. Para dar cumplimiento al Decreto 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*." de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista deberá vincular como mínimo un diez por ciento (10%) del personal total requerido para el desarrollo del contrato, proveniente de la población vulnerable, y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo III de dicho Decreto. Esta actividad deberá efectuarse mensualmente y el reporte de los resultados deberá consolidarse en el informe mensual de obra para el aval de la interventoría.
46. Realizar seguimiento y control a cantidad de elementos de calidad adicional, ofertados por el contratista de obra en su propuesta.
47. Las demás que se encuentren contenidas en el Anexo Técnico de Interventoría
48. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, Anexo previo (Pliego de Condiciones) y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

PARÁGRAFO 1: Se debe tener en cuenta que, en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de la obra, la interventoría podrá prorrogarse por el mismo tiempo del contrato de obra conformidad con las condiciones establecidas en el contrato celebrado, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra y atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011".

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
5. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del interventor y/l el supervisor del contrato.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el ordenamiento jurídico

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" Incumplir la obligación de vincular a la **ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90%), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 12,79** SMMLV por cada día de incumplimiento.

Cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 12,79 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías del contrato, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato incluyendo adiciones, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

2. Si el Interventor no entrega los informes relacionados en el numeral 4 del anexo técnico 1A, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento,

siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.25% del del valor total del contrato incluyendo adiciones.

Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

3. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la

ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato incluyendo adiciones, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.25% del valor total del contrato incluyendo adiciones, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por el incumplimiento o mora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se causará una multa equivalente al 0,25% del valor total del contrato incluyendo adiciones, por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al cuarenta por ciento (30%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

Parágrafo 8: LA SECRETARÍA podrá adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante el respectivo cobro ante el contratista y ante el garante

del contrato en el marco del mecanismo de cobertura del riesgo constituido. En ese orden, se aclara que el pago o compensación de los valores fruto de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y de los documentos que hacen parte integral de este.

Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA podrá adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

En todo caso, la SECRETARÍA tendrá derecho a obtener del contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que se hayan causado con el incumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Interventor ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	COBERTURA
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	De conformidad con lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 “La garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de garantía de estabilidad del Contrato Principal”. Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Secretaría Distrital de Movilidad recibe a satisfacción la obra resultante del Proceso de Licitación de Señalización

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término seis (06) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación

de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, que sean adjudicados los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la Interventoría y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. en los sitios definidos por las áreas de influencia de los diseños de señalización suministrados por la Secretaría Distrital de Movilidad para su implementación y donde se requiera señalización para la regulación del tránsito vehicular y/o peatonal que se encuentren a cargo de la Entidad.

Las actividades de implementación de señalización se realizarán sobre el espacio público o privado de uso público (corredores viales, intersecciones a nivel o desnivel, ciclorrutas, andenes, estacionamientos aprobados por la SDM, entre otros) del perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá del **LOTE CUATRO (4) ZONA CENTRO – SUR** que incluye las localidades de: Antonio Nariño, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, el [indicar la fecha de suscripción]

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 2024-3665 ZONA 4, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO INTERVIAL IP

En las instalaciones de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, se reunieron **LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.330 de Bogotá, en su calidad de Profesional Especializado Código 222 - Grado 27 en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisor por una parte, y por la otra, **DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.784.230 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVIAL IP** con NIT 901.898.791-1 quien para este caso se denomina contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de treinta y cuatro (34) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	30/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	29/11/2027
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($5.401.092.521) M/CTE**. incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato de interventoría en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N°2369, 09 de agosto de 2024 - $5.678.747.336 Vigencia 2024. CDP N°2, 26 de agosto de 2024 - $11.253.869.000 Vigencia 2025. CDP N°2, 26 de agosto de 2024 - $11.645.672.000 Vigencia 2026. CDP N°2, 26 de agosto de 2024 - $9.236.962.000 Vigencia 2027.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP No. 3685, 27 de diciembre de 2024 - Valor: $ 811.249.619 CRP No. 28, 08 de enero de 2025 - Valor: $ 1.607.695.571 VF 2025 **Compromisos aprobados según Acta 010 del 30/07/2024 del CONFIS**
GARANTÍAS	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 2024-3665 ZONA 4, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO INTERVIAL IP

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA/ACTUAL	SUMA ASEGURADA/ANTERIOR
Cumplimiento del Contrato	27/12/2024	27/05/2028	$ 1.620.327.756,30	
Calidad del Servicio	27/11/2027	27/11/2032	$ 1.620.327.756,30	
Pago de Salario, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2024	27/11/2030	$ 1.080.218.504,20	$ 270.054.626,05

Número de póliza:14-44- 101227241 Anexo 1

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación: 09/01/2025

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

LUIS NICOLAI WILCHES PALOMO
C.C. No. 79.647.330 de Bogotá
Profesional Especializado
Supervisor Contrato 2024-3665

DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA
C.C. No. 1.098.784.230 de Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT 901.898.791-1

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Existencia y Representación Legal
INTERPRO S.A.S.

ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
KILÓMETRO 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA -GIRÓN
TORRE 2 OFICINA 325 PBX 6183826
FLORIDABLANCA-SANTANDER

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/11/2024 - 15:16:10

Recibo No. 11758389, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: L1JE2B2B93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	INTERPRO S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804001735-6
Domicilio principal:	Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-054067-16
Fecha de matrícula:	25 de Abril de 1996
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KILOMETRO 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON TORRE 2 OFICINA 325 SECTOR ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	contador@interpro.com.co
Teléfono comercial 1:	6076183825
Teléfono comercial 2:	3134960769
Teléfono comercial 3:	3209182208

Dirección para notificación judicial:	KILOMETRO 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON TORRE 2 OFICINA 325 SECTOR ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	contador@interpro.com.co
Teléfono para notificación 1:	6076183825
Teléfono para notificación 2:	3134960769
Teléfono para notificación 3:	3209182208

La persona jurídica INTERPRO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2476 del 24 de Abril de 1996 de Notaria 03 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 1996, con el No 29193 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INTERPRO LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por acta nro. 015, del 11 de diciembre de 2009, inscrita en esta camara de comercio el 30 de diciembre de 2009, bajo el nro. 83827, del libro IX, consta la transformacion de la sociedad al tipo de las sociedades por acciones simplificada.

C E R T I F I C A

Por acta nro. 015, del 11 de diciembre de 2009, inscrita en esta camara de comercio el 30 de diciembre de 2009, bajo el nro. 83827, del libro IX, consta el cambio de razon social a: INTERPRO S.A.S.

C E R T I F I C A

Por acta no. 47 del 09 de julio de 2013 de la asamblea extraordinaria accionistas, inscrita en esta camara de comercio el 22 de julio 2013, bajo el no. 112152 del libro IX, consta cambio de domicilio a: Floridablanca

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendra un como objeto principal actividades que seran: La presta cion de servicios de interventoria en toda indole, en todas sus fases y ramas; la prestacion de servicios de asesoria, estudios y consultoria de toda indole relacionados con la ingenieria en todas sus fases y ramas: La administracion, las finanzas, la economia, la auditoria y la arquitectura y en general de pres tacion de estudios organizacionales y tecnicos relacionados con estas ciencias. -De igual forma la sociedad podra realizar cualquier otra actividad economica licita, tanto en COLOMBIA como en el extranjero.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

La sociedad no podra ser garante de obligaciones de terce ros, salvo de las obligaciones de sus propios accionistas, o por autorizacion ex presa de la asamblea de accionistas para cada caso en particular.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$438.785.000,00
No. de acciones	:	438.785
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$438.785.000,00
No. de acciones	:	438.785
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$438.785.000,00
No. de acciones	:	438.785
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administracion inmediata de la compañia, su representacion legal y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo de un gerente general y un sub gerente. Art. 28- subgerente. - en los casos de falta temporal del gerente general, accidental y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare ilegalmente inhabilitado o imposibilitado por cualquier causa para actuar en asunto determinado, el gerente general podra ser reemplazado por el sub gerente, quien tendra las mismas facultades y limitaciones que aquel

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: A) ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas y someterse al cumplimiento de los estatutos; b) representar a la sociedad como persona juridica en todos los actos o contratos en que deban intervenir activa o pasivamente. C) girar cheques hasta por la suma de 10 smlmv, siempre que se destinen al pago de servicios publicos, impuestos e imprevistos de caja menor. D) presentar un informe de su gestion a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribucion de utilidades. E) constituir los apoderados judiciales y delegarles las facultades que sean necesarias y compatibles con su gestion dentro de los limites legales. F) cuidar la recaudacion, seguridad e inversion de los fondos de la compañia. I) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. J) nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad y señalades su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o estos estatutos deban ser designados por la asamblea de accionistas. K) dirigir la

---

contabilidad, cuidando porque se cumplan las normas legales que la regulan. I) convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. M) el representante legal esta facultado para que se use la firma o razon social y represente la sociedad ante entidades del orden legislativo, ejecutivo, judicial, policivo y contencioso en cualquier peticion, actoo, diligencia o gestion en que la sociedad tenga que intervenir directa o Indirectamente. Que por acta nro. 85 del 2018/09/24 de asamblea extraordinaria accionistas, antes citada consta la reforma: Art. 29- funciones. - el gerente general y el subgerente son mandatarios con representacion, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tienen a su cargo la representacion legal de la compañia, la gestion comercial, la responsabilidad de la accion administrativa, la coordinacion y supervision general de la empresa, las cuales cumpliran con arreglo a estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujecion a las ordenes e instrucciones de la asamblea de accionistas. Ademas de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente general y al subgerente: . N) presenter propuestas tecnicas, economicas, constituir garantias, asi como firmar todos los documentos y contratos que fueren necesarios para participar y legalizar los procesos licitatorios de concursos de meritos sin limite de cuantia. Ñ) las demas que le adscriba la ley, los estatutos y la asamblea de accionistas. Art. 30- poderes. - como representante legal de la compañia el gerente general y el subgerente quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar, conferir mandatos judiciales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañia tenga interes e interponer, a traves de apoderados, todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y creditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 100 del 30 de Agosto de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 28 de Octubre de 2022 con el No 204937 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	GOMEZ VERA DIEGO ENRIQUE	C.C. 1098784230

Por Acta No 102 del 23 de Junio de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 04 de Julio de 2023 con el No 213317 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

GERENTE GENERAL GOMEZ VERA DIEGO ENRIQUE C.C. 1098784230

REVISORES FISCALES

Por Acta No 74 del 19 de Julio de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2016 con el No 140769 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAMACHO CUBIDES SONIA TRINIDAD	C.C 63435117
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LLANO DUQUE SANDRA PATRICIA	C.C 63362334

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
EP No 4218	de 29/07/2008 Notaria 03 de Bucaramanga	77367 10/10/2008 Libro IX
A. No 015	de 11/12/2009 Junta Extr de Bucaramanga	83827 30/12/2009 Libro IX
A. No 23	de 26/11/2010 Asamblea E de Bucaramanga	90244 26/01/2011 Libro IX
A. No 47	de 09/07/2013 Asamblea E de Bucaramanga	112152 22/07/2013 Libro IX
A. No 85	de 24/09/2018 Asamblea E de Floridablan	161731 25/10/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado de fecha 20 de junio de 2018, inscrito en esta camara de comercio el 04 de julio de 2018 bajo el nro. 159127 del libro IX, consta: INTERPRO S.A.S.(controlante) ejerce situación de control respecto de la

sociedad PROCONSULTING S.A.S. sociedad controlada), en virtud de lo dispuesto en el art. 261 del cod. de com. modificado por la ley 222 de 1995 art. 30.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112.
Actividad secundaria Código CIIU: 7120.
Otras actividades Código CIIU: 7710.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: INTERPRO
Matricula No: 52992
Fecha de matrícula: 25 de Abril de 1996
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON TORRE 2 OFICINA 325 SECTOR ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
Municipio: Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $6.783.881.112

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/11/2024 - 15:16:10

Recibo No. 11758389, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: L1JE2B2B93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

Existencia y Representación Legal
PROCONSULTING S.A.S.

ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
KILÓMETRO 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA -GIRÓN
TORRE 2 OFICINA 325 PBX 6183826
FLORIDABLANCA-SANTANDER

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/11/2024 - 9:28:11

Recibo No. 11759140, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J8CV2B2DD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	PROCONSULTING S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900986020-3
Domicilio principal:	Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-351095-16
Fecha de matrícula:	05 de Julio de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	22 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KM 2 TO 2 OF 325 VIA ANILLO VIAL ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	contador@interpro.com.co
Teléfono comercial 1:	6076183825
Teléfono comercial 2:	6076183824
Teléfono comercial 3:	3209182208
Dirección para notificación judicial:	KM 2 TO 2 OF 325 VIA ANILLO VIAL ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	contador@interpro.com.co
Teléfono para notificación 1:	6076183825
Teléfono para notificación 2:	6076183824
Teléfono para notificación 3:	3209182208

La persona jurídica PROCONSULTING S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 30 de Junio de 2016 de Accionista de Floridablanca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Julio de 2016, con el No 139550 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada PROCONSULTING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Objeto social: - la sociedad tendrá un objeto social indeterminado. No obstante sus principales actividades serán: La prestación de servicios de interventoría en toda índole, en todas sus fases y ramas; la prestación de servicios de asesoría, estudios y consultoría de toda índole relacionada con la ingeniería en todas sus fases y ramas: La administración, las finanzas, la económica, la auditoría y la arquitectura y en general de prestación de estudios organizacionales y técnicos relacionados con estas ciencias. De igual forma la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tan en COLOMBIA como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, designado por la asamblea de accionistas para periodos de un año, reelegible indefinidamente, quien podrá ser o no ser socio de la compañía. Subgerente. - en los casos de falta temporal del gerente, accidental y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare ilegalmente inhabilitado o imposibilitado por cualquier causa para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por su subgerente, quien tendrá las mismas facultades y limitaciones que aquel.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones. - el gerente y el subgerente son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tienen a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea de accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente y al subgerente: A) ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas y someter al cumplimiento de los estatutos; b) representar a la sociedad como persona jurídica en todos los actos o contratos en que deban intervenir activa o pasivamente. C) presentar un informe de su gestión a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. D) constituir los apoderados judiciales y delegarles las facultades que sean necesarias y compatibles con su gestión dentro de los límites legales. E) llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores. F) cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de las compañías. G) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. H) nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o estos estatutos deban ser designados por la asamblea de accionistas. I) dirigir la contabilidad, cuidando porque se cumplan las normas legales que la regulan. J) convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. K) el representante legal está facultado para que se use la firma o razón social y represente la sociedad ante cualquier entidad bancaria o comercial, corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivos, judicial y contencioso en cualquier petición, acto, diligencia o gestión en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente. L) presentar propuestas técnicas, económicas, constituir garantías, así como firmar todos los documentos y contratos que fueren necesarios para participar y legalizar los procesos licitatorios y de concursos de méritos sin límite de cuantía. M) las demás que le adscriba la ley los estatutos y la asamblea de accionistas. Art. 30- poderes. - como representante legal de la compañía el gerente y el subgerente quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar, conferir mandatos judiciales y comprometer los negocios sociales, promover o

---

coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 03 del 19 de Julio de 2018 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Agosto de 2018 con el No 160137 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	GOMEZ RINCON IVAN ENRIQUE	C.C. 1098693691

Por Acta No 08 del 30 de Agosto de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Octubre de 2022 con el No 204904 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	GOMEZ RINCON JOSE DAVID	C.C. 1098752531

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado de fecha 20 de junio de 2018, inscrito en esta camara de comercio el 04 de julio de 2018, bajo el No. 159128 del libro IX, consta: Interpro S.A.S.(controlante) ejerce situación de control respecto de la sociedad Proconsulting S.A.S. sociedad controlada), en virtud de lo dispuesto en el art. 261 del cod. de com. modificado por la ley 222 de 1995 art. 30.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112.
Actividad secundaria Código CIIU: 7120.
Otras actividades Código CIIU: 7830.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PROCONSULTING S.A.S.
Matricula No:	351096
Fecha de matrícula:	05 de Julio de 2016
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	KM 2 TO 2 OF 325 VIA ANILLO VIAL ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA
Municipio:	Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito

---

en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $407.980.726

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/11/2024 - 9:28:11

Recibo No. 11759140, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J8CV2B2DD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151076141

(415)7707212489984(8020) 000014115107614 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 8 7 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTERVIAL IP

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
KM 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON TO 2 OF 325

42. Correo electrónico contador@interpro.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 1 8 3 8 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 4 1 2 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ VERA DIEGO ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **SDM-CMA-116-2024**.

Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..**

Lotes: 1,2,3,4,5,6 y 7.

Estimados señores:

Los suscritos, **DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA** y **JOSE DAVID GÓMEZ RINCÓN** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INTERPRO S.A.S.** y **PROCONSULTING S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	NIT	Compromiso (%) (1)
INTERPRO S.A.S.	**804.001.735-6**	**90%**
PROCONSULTING S.A.S.	**900.986.020-3**	**10%**

1. El consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVIAL IP.**
2. El objeto del consorcio**: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..**
3. La duración de este consorcio es igual al plazo del contrato y un año adicional.
4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante del consorcio es **DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA**, identificado con C. C. No. 1.098.784.230 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

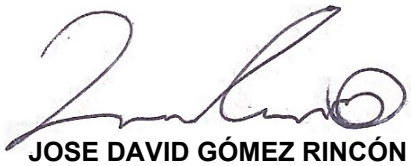
6. El representante suplente del consorcio es **JOSE DAVID GÓMEZ RINCÓN**, identificado con C. C. No. 1.098.752.531 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, el Representante Legal Suplente puede intervenir en caso de falta parcial o definitiva del Representante Legal Principal.
7. El señor **DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTERVIAL IP.**
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: **CONSORCIO INTERVIAL IP.**
9. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Km 2 anillo vial Floridablanca-Girón Torre 2 Ofic 325
Correo electrónico	gerenciageneral@interpro.com.co directordelicitaciones@interpro.com.co
Telefax	(7) 6183826
Ciudad	Floridablanca (Santander)

En constancia, se firma en Floridablanca, a los **08** días del mes de **octubre** de **2024.**



DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA
Representante Legal
INTERPRO S.A.S.

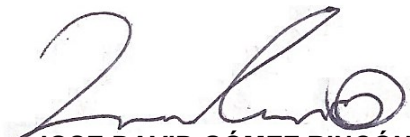


JOSE DAVID GÓMEZ RINCÓN
Representante Legal
PROCONSULTING S.A.S.

Aceptación de la Representación Legal:



DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA
C.C. 1.098.784.230 de Bucaramanga
R. Legal Principal del
CONSORCIO INTERVIAL IP



JOSE DAVID GÓMEZ RINCÓN
C.C. 1.098.752.531 de Bucaramanga
R. Legal Suplente del
CONSORCIO INTERVIAL IP

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bucaramanga, 18 de diciembre de 2024

Señor(a)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

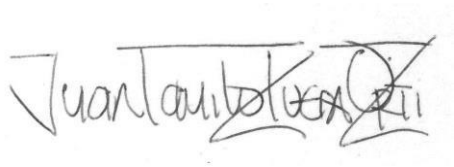
Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **CONSORCIO INTERVIAL IP** identificado (a) con NIT **901898791**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos.

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	29100012513	2024/12/16	ACTIVO

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Atentamente,



Juan Camilo Rueda Ortiz

Gerente Pyme Sistema Las Palmas

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CamScanner

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764088516591

(415)7707212489984(8020) 001876408851659 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 8 9 8 7 9 1	1				

11. Razón social
CONSORCIO INTERVIAL IP

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Cód. 4

24. Dirección
KM 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON TO 2 OF 325

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Santander	Floridablanca

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-02-07 / 09:21:09 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres GOMEZ VERA DIEGO ENRIQUE
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 1098784230 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO INTERVIAL IP

997. Fecha formalización 2025-02-07 09:21:09

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764088516591

(415)7707212489984(8020) 001876408851659 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 8 9 8 7 9 1	1				

11. Razón social

CONSORCIO INTERVIAL IP

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO INTERVIAL IP KM 2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON TO 2 OF 325	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FVE	1	50	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2024.08.09 12:26:15 -05'00'

Número : 2369

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011724092024012405039	Fortalecimiento del sistema de señalizac - Vías con dispositivos de control y señalización	O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	5.678.747.336
			Total	**5.678.747.336**

Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC

Se expide a solicitud de JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA Cargo ORDENADOR DEL GASTO, mediante oficio número A-SGM-162 de AGOSTO 02 DE 2024.

Bogotá D.C. AGOSTO 09 DE 2024

Documento firmado por: JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 09.08.2024

Elaboró: GPARRA 09.08.2024

Impresión: 09.08.2024-12:15:37 JROBAYO 0000600286 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2025.01.02 10:35:41 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA

Número : 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011724092024012405039	Fortalecimiento del sistema de señalizac - Vías con dispositivos de control y señalización	O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	11.253.869.000
			Total	**11.253.869.000**

Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC -Reemplaza el CDP VF Programación No. 2 del 26/08/2024

Se expide a solicitud de JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA Cargo ORDENADOR DEL GASTO, mediante oficio número SGM-1580 de ENERO 02 DE 2025.

Bogotá D.C. ENERO 02 DE 2025

Documento firmado por: JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 02.01.2025

Elaboró: GPARRA 02.01.2025

Impresión: 02.01.2025-10:22:27 JROBAYO 3000002704 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2025.01.08 10:11:25 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA

Número : 28

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240920240124	Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.	O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	1.607.695.571
			Total	**1.607.695.571**

CDP :2

Tipo y Número de Compromiso :43 CONTRATO DE INTERVENTORIA - 20243665

Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC -Reemplaza el CDP VF Programación No. 2 del 26/08/2024

Beneficiario : 1013731804 NIT 901898791 CONSORCIO INTERVIAL IP

Modalidad de Selección :08 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Bogotá D.C. ENERO 07 DE 2025

Documento firmado por:JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 07.01.2025

Elaboró: ASALVAREZG 07.01.2025

Impresión:07.01.2025-21:51:02 JROBAYO 6000004702 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2024.12.27 22:57:02 -05'00'

Número : 3685

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240920240124	Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.	O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	811.249.619
			Total	**811.249.619**

CDP :2369

Tipo y Número de Compromiso :43 CONTRATO DE INTERVENTORIA - 20243665

Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC

Beneficiario : 1013731804 NIT 901898791 CONSORCIO INTERVIAL IP

Modalidad de Selección :08 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Bogotá D.C. DICIEMBRE 27 DE 2024

Documento firmado por:JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 27.12.2024

Elaboró: ASALVAREZG 27.12.2024

Impresión:27.12.2024-22:50:15 JROBAYO 5000795786 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	ANGIE LIZETH DAZA VEGA
CÉDULA CIUDADANÍA	:	1.054.658.999
CARGO	:	SECRETARIA
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	1.450.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRA			
TOTAL DEVENGADO			**1.650.000**	
4	DESCUENTO SALUD			58.000
5	DESCUENTO PENSION			58.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**116.000**
NETO A PAGAR			**1.534.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	JAVIER ANDRADE TIQUE
CÉDULA CIUDADANÍA	:	93.374.152
CARGO	:	CONDUCTOR (NOCTURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	1.957.500	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRA			
TOTAL DEVENGADO			**2.157.500**	
4	DESCUENTO SALUD			78.300
5	DESCUENTO PENSION			78.300
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**156.600**
NETO A PAGAR			**2.000.900**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	JOVANNY ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	:	79.834.949
CARGO	:	ESPECIALISTA EN TRANSITO
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	2.500.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRA			
TOTAL DEVENGADO			**2.700.000**	
4	DESCUENTO SALUD			100.000
5	DESCUENTO PENSION			100.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**200.000**
NETO A PAGAR			**2.500.000**	

Jovanny Vargas R.

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	BAYRON OSWALDO GARCIA GAITAN
CÉDULA CIUDADANÍA	:	79.570.304
CARGO	:	INSPECTOR DE INTERVENTORIA (NOCTU
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	3.915.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	0	0	
3	INCAPACIDAD			
TOTAL DEVENGADO			**3.915.000**	
4	DESCUENTO SALUD			156.600
5	DESCUENTO PENSION			156.600
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**313.200**
NETO A PAGAR			**3.601.800**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	FERNEY VELASCO CALA
CÉDULA CIUDADANÍA	:	1.101.757.048
CARGO	:	ING AUXILIAR (NOCTURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	4.050.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	0	0	
3	HORAS EXTRA			
TOTAL DEVENGADO			**4.050.000**	
4	DESCUENTO SALUD			162.000
5	DESCUENTO PENSION			162.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**324.000**
NETO A PAGAR			**3.726.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	MADELEINE PORRAS MEZA
CÉDULA CIUDADANÍA	:	52.714.699
CARGO	:	TECNOLOGO GEORREFERENCIA
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	3.000.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	0	0	
3	HORAS EXTRA			
TOTAL DEVENGADO			**3.000.000**	
4	DESCUENTO SALUD			120.000
5	DESCUENTO PENSION			120.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**240.000**
NETO A PAGAR			**2.760.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	NAGUID QUIROGA CARDONA
CÉDULA CIUDADANÍA	:	80.469.569
CARGO	:	CONDUCTOR (NOCTURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	1.957.500	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRA			
TOTAL DEVENGADO			**2.157.500**	
4	DESCUENTO SALUD			78.300
5	DESCUENTO PENSION			78.300
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**156.600**
NETO A PAGAR			**2.000.900**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	DAISSY NATALY PULIDO RODRIGUEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	:	53.154.901
CARGO	:	PROFESIONAL SST-AMBIENTAL
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	3.000.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE			
TOTAL DEVENGADO			**3.000.000**	
4	DESCUENTO SALUD			80.000
5	DESCUENTO PENSION			80.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**160.000**
NETO A PAGAR			**2.840.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	GERSON HARLEY ZAPATA DELGADO
CÉDULA CIUDADANÍA	:	79.899.762
CARGO	:	INGENIERO RESIDENTE (NOCTURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	6.885.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	-	0	
TOTAL DEVENGADO			**6.885.000**	
4	DESCUENTO SALUD			275.400
5	DESCUENTO PENSION			275.400
6	FONDO DE SOLIDARIDAD			68.850
TOTAL DEDUCCIONES				**619.650**
NETO A PAGAR			**6.265.350**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	JOHN FREDY TORRES DUQUE
CÉDULA CIUDADANÍA	:	7.178.827
CARGO	:	INGENIERO RESIDENTE(DIURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	5.100.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	0	
3	HORAS EXTRA	-	-	
TOTAL DEVENGADO			**5.100.000**	
4	DESCUENTO SALUD			204.000
5	DESCUENTO PENSION			204.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**408.000**
NETO A PAGAR			**4.692.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	JOHN GUILLERMO BERMUDEZ
CÉDULA CIUDADANÍA	:	80.733.907
CARGO	:	CONDUCTOR (DIURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	1.450.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRAS	-		
TOTAL DEVENGADO			**1.650.000**	
4	DESCUENTO SALUD			58.000
5	DESCUENTO PENSION			58.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**116.000**
NETO A PAGAR			**1.534.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	JUAN SEBASTIAN CASTRO ARAGON
CÉDULA CIUDADANÍA	:	1.022.379.038
CARGO	:	INGENIERO AUXILIAR(DIURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	28	2.800.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	0	0	
3	INCAPACIDAD	-	200.000,00	
TOTAL DEVENGADO			**3.000.000**	
4	DESCUENTO SALUD			120.000
5	DESCUENTO PENSION			120.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**240.000**
NETO A PAGAR			**2.760.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	MARCELA RIVERA CARRASCO
CÉDULA CIUDADANÍA	:	1.014.229.011
CARGO	:	INSPECTOR DE INTERVENTORIA (DIURN(
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	2.900.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	0	0	
3	HORAS EXTRAS	-	-	
TOTAL DEVENGADO			**2.900.000**	
4	DESCUENTO SALUD			116.000
5	DESCUENTO PENSION			116.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**232.000**
NETO A PAGAR			**2.668.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	MIGUEL GEOVANNY RORRES BURGOS
CÉDULA CIUDADANÍA	:	80.243.974
CARGO	:	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	8.260.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	0	
3	HORAS EXTRA	-	-	
TOTAL DEVENGADO			**8.260.000**	
4	DESCUENTO SALUD			330.400
5	DESCUENTO PENSION			330.400
6	FONDO DE SOLIDARIDAD			82.600
7	RETEFUENTE			172.000
TOTAL DEDUCCIONES				**915.400**
NETO A PAGAR			**7.344.600**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONSORCIO INTERVIAL IP
NIT. 901.898.791-1

NIT: 901898791-1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	NELSON ARMANDO BOHORQUEZ ACOSTA
CÉDULA CIUDADANÍA	:	3.154.400
CARGO	:	CONDUCTOR (DIURNO)
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	1.450.000	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRAS	-		
TOTAL DEVENGADO			**1.650.000**	
4	DESCUENTO SALUD			58.000
5	DESCUENTO PENSION			58.000
6	OTROS DESCUENTOS			
TOTAL DEDUCCIONES				**116.000**
NETO A PAGAR			**1.534.000**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

NIT:804001735

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA
CÉDULA CIUDADANÍA	:	1.098.784.230
CARGO	:	ASESOR JURIDICO
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	2.696.100	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRAS	-		
4	VACACIONES			
5	AUXILIO NO PRESTACIONAL		1.078.400	
TOTAL DEVENGADO			**3.974.500**	
4	DESCUENTO SALUD			107.844
5	DESCUENTO PENSION			107.844
6	OTROS DESCUENTOS			189.579
TOTAL DEDUCCIONES				**405.267**
NETO A PAGAR			**3.569.233**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER

NIT:804001735

RECIBO DE PAGO

NOMBRE EMPLEADO	:	WILMER DANILO CLAVIJO ORTEGA
CÉDULA CIUDADANÍA	:	1.098.683.811
CARGO	:	CONTADOR
PERIODO	:	DEL 01 DE JULIO 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

ITEM	DETALLE	DL	DEVENGADO	DEDUCIDO
1	SALARIO	30	2.588.713	
2	AUXILIO DE TRANSPORTE	30	200.000	
3	HORAS EXTRAS	-		
4	VACACIONES			
5	AUXILIO NO PRESTACIONAL		725.858	
TOTAL DEVENGADO			**3.514.571**	
4	DESCUENTO SALUD			103.549
5	DESCUENTO PENSION			103.549
6	OTROS DESCUENTOS			
7	DESCUENTO CONVENIO FUNERARIA SAN PEDRO			26.950
TOTAL DEDUCCIONES				**234.048**
NETO A PAGAR			**3.280.523**	

FIRMA RECURSOS HUMANOS

FIRMA TRABAJADOR
C.C.

KM.2 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA - GIRÓN
CENTRO EMPRESARIAL ECOPARQUE NATURA, TORRE 2, OFICINA 325
PBX: 6183826. FLORIDABLANCA - SANTANDER